



**“TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO
DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

**Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25-BIS**



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

A) Licitación Pública Municipal no. AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 21 de julio de 2025, se adjudicó a “EL PROVEEDOR” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, de la contratación para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”, específicamente en los siguientes paquetes:

- **Paquete 1:** subpartidas 1-73.
- **Paquete 2:** subpartida 3.
- **Paquete 3:** subpartidas 1-4, 7-13 y 15.
- **Paquete 4:** subpartidas 1, 3-8 y 11.

Lo anterior de conformidad con el artículo 27 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

B) Contrato de para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 01- AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS, suscrito en fecha 22 de julio de 2025, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.

C) Convenio Modificatorio para el “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA” número 01- AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS, suscrito en fecha 23 de julio de 2025, mediante el cual se realizó la modificación en el precio unitario de las subpartidas 1 y 7 del paquete 3.

D) Que en fecha 14 de octubre de 2025, fue recibido en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficio no.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CA/464/2025 signado por el Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Francisco Ernesto Castro Solano, mediante el cual solicita la ampliación del monto máximo contratado mediante instrumento no. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25, únicamente por lo que hace al paquete 3 correspondiendo a dicha Dirección.

- E) Segundo Convenio Modificatorio para el "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" número 01- AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS, suscrito en fecha 15 de octubre de 2025, mediante el cual solicita la ampliación del monto máximo contratado mediante instrumento no. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25, únicamente por lo que hace al paquete 3 correspondiendo a dicha Dirección.
- F) Que en fecha 28 de noviembre de 2025, fue recibido en la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, oficio no. DS/1725/2025 signado por el Director de Servicios Públicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Juan Francisco Garza Ceseña, mediante el cual solicita la ampliación del monto máximo contratado mediante instrumento no. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25, únicamente por lo que hace a los paquetes 1 y 2 correspondiendo a dicha Dirección.

DECLARACIONES:

1. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.

1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.



1.6.- Que la modificación a la cláusula segunda del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS**, referente a la ampliación únicamente del paquete no. 1 del contrato, representando el 20% de dicho paquete, de conformidad con la solicitud realizada por el Director de Servicios Públicos Municipales del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California el C. Juan Francisco Garza Ceseña, recibido en la Oficialía Mayor en fecha 28 de noviembre de 2025, solicitando dicha ampliación para los artículos correspondientes a las subpartidas 1-3, 7-11,13-15,18, 20-27, 35, 49, 50, 55-57, 62, 66 y 67 del paquete 1.

1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA

2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 38,741 (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) Volumen 561 (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez H, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 13276, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982.

2.2. Por su parte Carlos Alberto García Arias acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 116,420 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), Volumen 2985 (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente convenio modificatorio.

2.4. Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales del contrato y su convenio.

2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio modificatorio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.



3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que el presente convenio no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este convenio, ante la necesidad de ampliar únicamente el monto de los paquetes 1 y 2 del contrato, así como lo referido mediante primer convenio modificatorio, representando el 20% de dicho paquete originalmente contratado.

3.3.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS**, los cuales no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - De conformidad con la cláusula primera y segunda del Contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS**, "Las Partes" convienen en modificar la Cláusula **Cuarta.- Importe del Contrato**, ampliando los montos máximos y mínimos de los paquetes 1 y 2 del contrato, para quedar en los términos siguientes:

Con motivo de la ampliación en los montos máximos y mínimos únicamente de los paquetes 1 y 2 del contrato **01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS**, se adiciona la cantidad de mínima de **\$374,562.72 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 72/100 M. N.)**, y la cantidad máxima de **\$765,368.99 M.N. (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 99/100 M. N.)**, cantidades que incluyen el 8% del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo anterior, el importe del presente contrato resulta por un **Monto Mínimo** de Presupuesto a ejercer **\$ 3,154,031.84 (Tres millones ciento cincuenta y cuatro mil treinta y un pesos 84/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado **siendo obligatorio de adquirirse por la Convocante**, y un **Monto Máximo** de Presupuesto a ejercer que asciende a la cantidad de **\$6,737,852.55 (Seis millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos mil pesos 55/100 Moneda Nacional)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, el cual se adquirirá de manera abierta de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes **no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el Monto Máximo aquí señalado.**



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



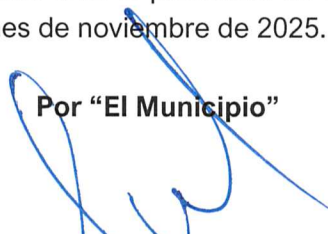
SEGUNDA.- DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - De conformidad con la cláusula DÉCIMA del Contrato Número No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS** "EL PROVEEDOR" se obliga mediante este convenio a entregar a "EL MUNICIPIO" **adenda** a la fianza de cumplimiento originalmente otorgada, dicha modificación se fija en adicionar la cantidad de **\$106,301.25 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 25/100 M.N.)** que equivale al 15% del monto total de la cantidad adicionada al monto contratado originalmente sin incluir el impuesto al valor agregado.

TERCERA. - INALTERABILIDAD "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EL CONTRATO".

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan, que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado, formará parte integral de "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 28 días del mes de noviembre de 2025.

Por "El Municipio"



Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor Del XXV Ayuntamiento De
Mexicali, Baja California.

Testigo:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por "El Proveedor"



Carlos Alberto García Arias.
Representante Legal de
Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.

Testigo:



Juan Francisco Garza Ceseña
Director de Servicios Públicos Municipales del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-14-25 BIS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI Y LA EMPRESA EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Paquete 1		MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601							
Partida: Material Eléctrico					PROVEEDOR				
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
					MARCA	GARANTÍA	PRECIO UNTARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. DE 70 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, BAJAS PERDIDAS, INCLUYE: CAPACITOR Y ARRANQUE.	PIEZA	13	24	Sola Basic	1 año	\$ 1,550.31	\$20,154.03	\$37,207.44
2	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$ PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 150 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	11	23	Sola Basic	1 año	\$ 1,503.85	\$16,542.35	\$34,588.55
3	BALASTRO AUTORREGULADO $\pm 10\%$, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 250 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	10	21	Sola Basic	1 año	\$ 1,782.55	\$17,825.50	\$37,433.55
7	ALAMBRE TIPO ROMEX 2 X 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	525	1050	Viakon	1 año	\$ 27.78	\$14,584.50	\$29,169.00
8	FOTOCELDA ELECTRÓNICA DE CANDADO, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120/240/277 VOLTS, HASTA 1000 WATTS, CATALOGO DP124 1.5 1704 J50. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE 4 AÑOS, CUANDO MENOS, OTORGADA POR EL PROVEEDOR, FOTOCELDA NORMALMENTE ABIERTA.	PIEZA	280	560	Dtl	1 año	\$ 217.93	\$61,020.40	\$122,040.80
9	PORTA FOTOCELDA CATALOGO AM-1-A-NB.	PIEZA	17	35	Argos	1 año	\$ 94.94	\$ 1,613.98	\$ 3,322.90
10	CINTA AISLANTE SCOTH'S SÚPER 33 DE 66 PIES DE LONGITUD.	PIEZA	56	118	3M	1 año	\$ 134.56	\$ 7,535.36	\$ 15,878.08
11	CONTACTOR MAGNÉTICO, CLASE 8910 BOBINA 240 VOLTS, 3 POLOS, 40 AMP.	PIEZA	7	14	Sqd	1 año	\$ 1,508.37	\$10,558.59	\$ 21,117.18
13	BASE INTEGRAL 240 VOLTS, 100 AMPERES, 4 CONTACTOS CON QUINTA TERMINAL.	PIEZA	1	3	Elison	1 año	\$ 844.53	\$ 844.53	\$ 2,533.59
14	FOCO V.S.A.P. 150 WATTS, BASE MOGUL 16,000 LÚMENES INICIALES, 24,000 HORAS O MAS, 107 LM/W.	PIEZA	119	239	Philips	1 año	\$ 302.69	\$36,020.11	\$ 72,342.91
15	FOCO V.S.A.P. 70 WATTS, 24,000 HORAS O MAS. BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES, 90 LM/W.	PIEZA	147	298	Philips	1 año	\$ 300.07	\$44,110.29	\$ 89,420.86
18	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 250 WATTS, 20,500 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 10,000 HORAS O MAS.	PIEZA	6	12	Philips	1 año	\$ 495.88	\$ 2,975.28	\$ 5,950.56
20	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 1500 WATTS, BASE MOGUL, MH1500/U, 6,000 HORAS O MAS.	PIEZA	3	6	Philips	1 año	\$ 1,907.47	\$ 5,722.41	\$ 11,444.82
21	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL. 6 DE ALUMINIO. (ENTREGAR EN ROLLOS DE 300 MTS.)	METRO	1684	3367	Viakon	1 año	\$ 27.18	\$45,771.12	\$ 91,515.06
22	BASTIDOR DE 1 HILO REF- B1.	PIEZA	7	14	Polesa	1 año	\$ 131.74	\$ 922.18	\$ 1,844.36



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Paquete 1 MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601									
Partida: Material Eléctrico					PROVEEDOR				
Sub partidas	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
					MARCA	GARANTÍA	PRECIO UNTARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
23	AISLADOR DE CARRETE 1C ANSI 53.3 CAT.8075.	PIEZA	7	14	lusa	1 año	\$ 48.55	\$ 339.85	\$ 679.70
24	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 70/150 WATTS, CATALOGO. 37-63-AS-6.9-N7	PIEZA	31	63	Sola Basic	1 año	\$ 288.10	\$ 8,931.10	\$ 18,150.30
25	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 250 WATTS Y 400 WATTS.	PIEZA	10	21	Sola Basic	1 año	\$ 288.10	\$ 2,881.00	\$ 6,050.10
26	FUSIBLE DE LISTÓN TIPO UNIVERSAL CABEZA DE BOTÓN REMOVIBLE, TIPO DE FUSIÓN RÁPIDO DE 2 AMP.	PIEZA	4	9	Elmsa	1 año	\$ 96.24	\$ 384.96	\$ 866.16
27	FUSIBLE DE LISTÓN TIPO UNIVERSAL CABEZA DE BOTÓN REMOVIBLE, TIPO DE FUSIÓN RÁPIDO DE 3 AMP.	PIEZA	5	10	Elmsa	1 año	\$ 96.24	\$ 481.20	\$ 962.40
35	MENSULA APARTARAYO	PIEZA	1	2	Conhesa	1 año	\$ 177.17	\$ 177.17	\$ 354.34
49	FOTOCELDA CUADRADA 120-277V. MOD. DSW124 12A J50	PIEZA	5	12	Dtl	1 año	\$ 486.54	\$ 2,432.70	\$ 5,838.48
50	FOTOCELDA TIPO OJO 2002 208-277 VOLTS	PIEZA	2	5	Dtl	1 año	\$ 167.90	\$ 335.80	\$ 839.50
55	APARTARRAYO HULE SILICÓN 12 KV APSIL-12KV	PIEZA	1	2	lusa	1 año	\$ 1,256.77	\$ 1,256.77	\$ 2,513.54
56	FOCO DE LED DE 4 PIES DE 18 WATTS, 6500 K, VOLTAJE DE 127 - 277 VOLTS.	PIEZA	5	10	Philips	1 año	\$ 132.60	\$ 663.00	\$ 1,326.00
57	TERMINAL PARA FOCO DE LED, 127 VOLTS.	PIEZA	10	21	Leviton	1 año	\$ 17.16	\$ 171.60	\$ 360.36
62	LUMINARIA LED REFLECTOR TIPO HALCON SLIM 500W	PIEZA	2	4	Philips	1 año	\$ 6,942.61	\$13,885.22	\$ 27,770.44
66	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 130 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	1	2	American electric	1 año	\$ 9,073.63	\$ 9,073.63	\$ 18,147.26
67	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 480 VOLTS, 130 LM/W, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	2	5	American electric	1 año	\$ 9,801.35	\$ 19,602.70	\$ 49,006.75
SUBTOTAL								\$346,817.33	\$708,674.99
IVA 8%								\$27,745.39	\$ 56,694.00
TOTAL								\$374,562.72	\$765,368.99